

Resolución Núm. 2021-0005, que modifica la estructura organizativa del Programa de Medicamentos Esenciales/Central de Apoyo Logístico (PROMESE-CAL), como un órgano incorporado al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto Núm. 2265, del 22 de agosto de 1984, se crea el Programa de Medicamentos Esenciales (PROMESE) y con el Decreto Núm. 991-00, del 18 de octubre de 2000, se establece como una Central de Apoyo Logístico;

CONSIDERANDO: Que el Decreto Núm. 608-12, del 5 de octubre de 2012, incorpora el Programa de Medicamentos Esenciales/Central de Apoyo Logístico (PROMESE-CAL) al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, cuyo objetivo es la provisión de medicamentos, insumos sanitarios y reactivos de laboratorios al Sistema Público Nacional de Salud, garantizando la calidad, el acceso, uso racional, de manera oportuna, segura y suficiente;

CONSIDERANDO: Que el Programa de Medicamentos Esenciales/Central de Apoyo Logístico (PROMESE-CAL), se encuentra inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública;

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del Programa de Medicamentos Esenciales/Central de Apoyo Logístico (PROMESE-CAL), debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión;

CONSIDERANDO: Que el Programa de Medicamentos Esenciales/Central de Apoyo Logístico (PROMESE-CAL), debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones tradicionales y asumir nuevos roles tendentes a elevar los niveles de eficiencia de sus servicios;

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, en su Artículo. 8, Numerales 11 y 12, faculta a la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, a revisar y aprobar los manuales de procedimientos y de organización, y los organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

VISTOS:

- Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015;
- Ley Núm. 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública, del 13 de abril de 2004;
- Ley Núm. 449-06, del 06 de diciembre de 2006, que modifica la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;
- Ley Núm. 498-06, del 27 de diciembre del 2006, que instituye el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública y deroga la Ley Núm. 55, del año 1965 y el Decreto Núm. 685-00, del año 2000;
- Ley Núm. 5-07, del 05 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;
- Ley Núm. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública;
- Ley Núm. 247-12, del 9 de agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública, que establece los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado;
- Decreto Núm. 2265, del 22 de agosto de 1984, que crea el Programa de Medicamentos Esenciales (PROMESE);
- Decreto Núm. 991-00, del 18 de octubre de 2000, que establece el Programa de Medicamentos Esenciales como una Central de Apoyo Logístico (CAL);
- Decreto Núm. 468-05, de octubre del 2005, que aprueba y establece el Manual General de Cargos Civiles Comunes Clasificados del Poder Ejecutivo;

- Decreto Núm. 668-05, del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública e integra y coordina las áreas transversales del sector público;
- Decreto Núm. 527-09, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial del Sector Público;
- Decreto Núm. 608-12, del 5 de octubre 2012, que incorpora el Programa de Medicamentos Esenciales (PROMESE-CAL) al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social;
- Decreto Núm. 168-13, del 21 de junio de 2013, que modifica los Artículos. 2,3 y 5 del Decreto Núm. 608-12, del 5 de octubre de 2012;
- Resolución Núm. 05-09, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público;
- Resolución Núm. 194-2012, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 1ro. de agosto de 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información (OAI);
- Resolución Núm. 14-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 11 de abril de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);
- Resolución Núm. 51-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 3 de diciembre de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC);
- Resolución Núm. 30-2014, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 1ro. de julio de 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público;
- Resolución Núm. 068-2015, del 01 de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos;
- Resolución Núm. 2014-02, del 01 de julio de 2014, que aprueba la estructura organizativa del Programa de Medicamentos Esenciales (PROMESE-CAL/Central de Apoyo Logístico);
- Resolución Núm. DGPC 409-2016, del 22 de noviembre de 2016, que aprueba la modificación de la estructura organizativa del Programa de Medicamentos Esenciales (PROMESE-CAL/Central de Apoyo Logístico).

En uso de nuestras facultades legales, dictamos la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO I: Se aprueba la modificación de la estructura organizativa del **Programa de Medicamentos Esenciales/Central de Apoyo Logístico (PROMESE-CAL)**, integrada por las siguientes unidades organizativas:

UNIDADES DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

- Consejo Ejecutivo
- Dirección General

UNIDADES CONSULTIVAS O ASESORAS:

- Dirección de Planificación y Desarrollo, con:
 - Departamento de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos
 - Departamento de Desarrollo Institucional
 - Departamento de Calidad en la Gestión

- Dirección de Recursos Humanos, con:**
 - Departamento de Reclutamiento, Selección y Evaluación del Desempeño
 - Departamento de Compensación, Beneficios y Capacitación
 - Departamento de Registro, Control y Nómina
- Dirección Jurídica, con:**
 - Departamento de Elaboración de Documentos Legales
 - Departamento de Litigios
- Departamento de Comunicaciones, con:**
 - División de Multimedia y Contenido Web
- Departamento de Fiscalización**

UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:

- Dirección Administrativa Financiera, con:**
 - Departamento Administrativo, con:**
 - División de Servicios Generales, con:**
 - Sección de Mayordomía
 - Sección de Almacén y Suministro
 - Sección de Archivo y Correspondencia**
 - División de Transportación**
 - Departamento Financiero, con:**
 - División de Contabilidad, con:**
 - Sección de Cuentas por Pagar
 - Sección de Cuentas por Cobrar
 - División de Control de Bienes, con:**
 - Sección de Inventarios de Insumos para la Salud
 - División de Tesorería, con:**
 - Sección de Ingresos
 - Departamento de Ingeniería e Infraestructura, con:**
 - División de Obras, Construcciones y Servicios
 - División de Mejora y Acondicionamiento Físico
 - Departamento de Compras y Contrataciones, con:**
 - División de Licitaciones, con:**
 - Sección de Muestras
 - División de Adquisiciones Internacionales**

MAJ

de

-Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, con:

- Departamento de Operaciones TIC
- Departamento de Desarrollo e Implementación de Sistemas
- Departamento de Administración del Servicio TIC

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

-Dirección de Trámites y Servicios para la Salud, con:

- Departamento de Gestión de la Demanda
- Departamento de Atención al Cliente

-Dirección de Operaciones y Logística, con:

-Departamento de Almacén General de Insumos para la Salud, con:

- División de Recepción de Insumos para la Salud
- División de Despacho de Insumos para la Salud
- División de Devolución y Decomiso de Insumos para la Salud

-Departamento de Distribución de Insumos para la Salud

-Almacenes Regionales

-Departamento de Vigilancia y Control de Calidad de Insumos para la Salud, con:

- División de Inspección de Calidad de Medicamentos
- División de Analítica de Medicamentos

-Departamento de Bienestar Social

-Dirección de Farmacias del Pueblo, con:

- Departamento Técnico Farmacéutico

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa del Programa de Medicamentos Esenciales/Central de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL), se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP), y lo estipulado en el art. 27, de la Ley Núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, Orgánica de Administración Pública:

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

ARTÍCULO 3: Se crea la **División de Multimedia y Contenido Web**, bajo la **dependencia** del Departamento de Comunicaciones, con el objetivo de asegurar la generación y/o administración del contenido en la página web institucional, redes sociales, comunidades virtuales y medios digitales en general, siguiendo los lineamientos del Decreto Núm. 668-05, del 12 de diciembre de 2005, que integra y coordina las áreas transversales del sector público.

ARTÍCULO 4: Se crea la *División de Adquisiciones Internacionales*, bajo la *dependencia* del *Departamento de Compras y Contrataciones*, con el objetivo de asegurar los procesos de compras internacionales de medicamentos e insumos médicos requeridos, así como cualquier requerimiento de equipos médicos o tecnológicos necesarios para satisfacer la demanda del Sistema Público Nacional de Salud.

ARTÍCULO 5: Se *modifica* el *nivel jerárquico* de las siguientes unidades organizativas, siguiendo los lineamientos del Clasificador de Unidades Organizativas del Sector Público y la Resolución Núm. 51-2013, del 3 de diciembre de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en el Sector Público:

- a) Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, por *Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación*.
- b) División de Operaciones TIC, por *Departamento de Operaciones TIC*.
- c) División de Desarrollo e Implementación de Sistemas, por *Departamento de Desarrollo e Implementación de Sistemas*.
- d) División de Administración del Servicio TIC, por *Departamento de Administración del Servicio TIC*.

ARTÍCULO 6: Se *crean* las siguientes unidades organizativas bajo la *dependencia* de la *Dirección de Trámite y Servicios para la Salud*:

- a) *Departamento de Gestión de la Demanda*, con el objetivo de asegurar los procesos de interacción con los clientes para tramitar los requerimientos de medicamentos e insumos médicos para la salud, dando cumplimiento a que los cronogramas de despacho se ejecuten conforme a los requerimientos establecidos, así como la generación de informes del comportamiento de la demanda y niveles de satisfacción de los requerimientos programados y sus niveles de despacho.
- b) *Departamento de Atención al Cliente*, con el objetivo de brindar orientación a los clientes institucionales y ciudadanos usuarios de la Red de Farmacias del Pueblo, canalizando de modo eficaz sus quejas, inquietudes y/o sugerencias a la unidad correspondiente; así como aplicar los procesos de medición y planes de acción para mejorar los niveles de satisfacción de los clientes.

ARTÍCULO 7: Se *reubica* el *Departamento de Bienestar Social* bajo la *dependencia* de la *Dirección General*, responsable de garantizar donaciones de medicamentos e insumos sanitarios a la población económicamente vulnerable, a través de los Programas Sociales y donaciones especiales.

ARTÍCULO 8: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

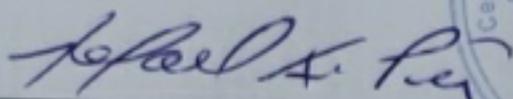
ARTÍCULO 9: Una vez ubicados los servidores en la nueva nomenclatura de puestos resultante de la clasificación de cargos, en los casos que surjan variaciones de los nuevos títulos de cargos, deberán ser incorporados a la nómina de pago de personal.

ARTÍCULO 10: Con el objetivo de facilitar la implementación de la reorganización interna, el Programa de Medicamentos Esenciales/Central de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL), actualizará y pondrá en vigencia los Manuales de Organización y Funciones, y de Cargos Clasificados con la asesoría y cooperación del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO II: Conforme a los cambios señalados mediante la presente Resolución, el organigrama del Programa de Medicamentos Esenciales/Central de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL), se consigna anexo a la misma.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días, del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración de la República.

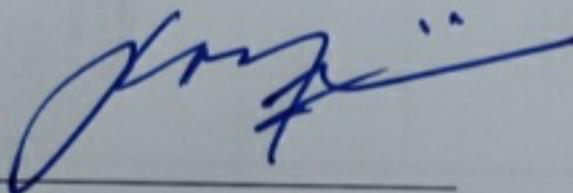
Aprobada por:



Ing. Rafael Adolfo Pérez De León

Director General del Programa de Medicamentos Esenciales/Central de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL).

Refrendada por el Ministerio de Administración Pública:



Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública.

